



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2632/2023

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

C. JULIO ALEJANDRO NORMAN RUÍZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
NORMAN AUTO SERVICIO, S.A. DE C.V.

Asunto: Autorización del Sistema de Administración.

Número de Trámite: «ASEA-01-005-03460-2020

Número de CURR: ASEA-NOA18494C

Número de Autorización: ASEA-NOA18494C-SA-00349-2020-EXP-00717-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha **15 de julio de 2020**, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante **OPE**, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual el Representante Legal de la empresa **NORMAN AUTO SERVICIO, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/3524/EXP/ES/2015** ubicada en **Carretera Federal km.95 124.0, S/C, C.P. 98300, Juan Aldama, Zacatecas**, de acuerdo con lo previsto en las *“DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos”* publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los **LINEAMIENTOS**.

RESULTANDO

1. Que el **09 de agosto de 2023**, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al **REGULADO** el **PERMISO PL/3524/EXP/ES/2015** para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
2. Que el día **12 de febrero de 2020**, la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro **ASEA-NOA18494C-SA-00349-2020**.
3. Que mediante la solicitud número **ASEA-01-005-03460-2020** ingresada ante la **AGENCIA** el **15 de julio de 2020**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE **PL/3524/EXP/ES/2015 (PROYECTO)**.
4. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7774/2020** de fecha **26 de noviembre de 2020**, se previno al **REGULADO**, para que presentara la información o documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, mismo que fue notificado el **03 de diciembre de 2020**, por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
5. Que el **REGULADO** dio respuesta al oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/7774/2020** el día **28 de abril de 2022** por medio de la **OPE** de la **AGENCIA**.
6. Que mediante oficio **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1957/2022** de fecha **03 de octubre de 2022** y notificado el **06 de octubre de 2022**, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información y documentación que el





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2632/2023

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

REGULADO presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.

1. Que, a la fecha de emisión de la presente, el **REGULADO** no ha dado respuesta al oficio de observaciones **ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/1957/2022** de **03 de octubre de 2022**.
2. Derivado de lo anterior, y conforme a los requisitos establecidos en el Artículo 8 y Anexo II de los **LINEAMIENTOS**, esta **DGGC** procedió a resolver la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar con los elementos que se tienen al momento, en términos del artículo 12, segundo párrafo del ordenamiento antes citado.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el *"ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017.
 - II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:
- PL/3524/EXP/ES/2015**
- III. Que el **REGULADO** presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: **ea292eee-c3f6-491e-1a9e-4e49608d3bc9**, el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al **PROYECTO** con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/3524/EXP/ES/2015**.
 - IV. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, se ajusta a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Autorización del Sistema de Administración a implementar** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El **REGULADO** deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente **RESOLUCIÓN** para la **INSTALACIÓN** con número de permiso **CRE PL/3524/EXP/ES/2015**.

SEGUNDO. El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el **PROYECTO**, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2632/2023

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, el cual se ingresará a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos*, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) el listado de Peligros y Aspectos Ambientales; 2) el resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) el listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las *"DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a Emergencias", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de este, de conformidad con el artículo 37 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA**, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las *"DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos"*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los **LINEAMIENTOS**.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los **LINEAMIENTOS**, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2632/2023

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 8 y 12 primer párrafo de los **LINEAMIENTOS**; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del *Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:*

RESUELVE

PRIMERO. AUTORIZAR con el número **ASEA-NOA18494C-SA-00349-2020-EXP-00717-2023** el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía **PL/3524/EXP/ES/2015** ubicada en **Carretera Federal km.95 124.0, S/C, C.P. 98300, Juan Aldama, Zacatecas**.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-NOA18494C-SA-00349-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El **REGULADO** deberá presentar ante la **AGENCIA** junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los **Términos y Condicionantes Específicas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-NOA18494C-SA-00349-2020** y la presente **AUTORIZACIÓN**.

SEXTO. En caso de que el **REGULADO** no presente la información requerida, se dará vista a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia de esta **AGENCIA**, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo conducente.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente **AUTORIZACIÓN** se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Dirección General de Gestión Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/2632/2023

Ciudad de México, a 05 de septiembre de 2023

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de **AUTORIZACIÓN ASEA-NOA18494C-SA-00349-2020-EXP-00717-2023**.

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. JULIO ALEJANDRO NORMAN RUÍZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. JULIO ALEJANDRO NORMAN RUÍZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por los artículos 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*.

No. de Trámite Registro de la Conformación:

ASEA-01-005-00062-2018

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración:

ASEA-01-005-03460-2020

Permiso CRE:

PL/3524/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE



Código QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.



**Sistema de Administración de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y Protección al Ambiente****E04388 NORMAN AUTO SERVICIO, S.A. DE C.V.****Programa de Implementación SASISOPA****SASISOPA-ZAC-E04388-00-PG-01**

Punto SASISOPA	Requerimiento	Elemento	Implementación	Fecha de inicio	Fecha de termino
1. Política	Establecimiento de una política documentada en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Política documentada y autorizada.	Concluido		
2. Identificación de peligros y aspectos ambientales, análisis de riesgo y evaluación de impactos ambientales	Identificación de Peligros y de Aspectos Ambientales.	Listado de Peligros y Aspectos Ambientales Listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Realización del Análisis de Riesgo y evaluación de Aspectos Ambientales.		No concluido		
3. Requisitos Legales	Identificación y acceso a los requisitos legales y otros requisitos aplicables, relacionados con la Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Listado de los requisitos legales vigentes.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
4. Objetivos, Metas e Indicadores	Diseñar y establecimiento de objetivos, metas e indicadores consistentes con la Política de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.	Los objetivos, metas, indicadores y logros para el Desempeño del Sistema de Administración.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
5. Funciones, Responsabilidades y Autoridad	Aseguramiento de la disponibilidad de recursos necesarios para establecer, implementar, documentar, mantener y mejorar el Sistema de Administración.	Documento con la designación del Representante Técnico	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Designación de una persona o un grupo de personas como Representante Técnico ante la ASEA.		No concluido		
6. Competencia del Personal, Capacitación y Entrenamiento	Determinación de los criterios de competencia, identificar las necesidades de capacitación para desarrollar y ejecutar programas de inducción, capacitación y entrenamiento del personal propio, así como del de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores. Así como contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores sean conscientes de la importancia de la política del Sistema de Administración.	Registros de competencia Perfiles de puesto Capacitaciones Programas anuales para el desarrollo de la competencia.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Para Representante Técnico establecer criterios de competencia suficientes para garantizar el cumplimiento de las siguientes funciones.		No concluido		
7. Comunicación, Participación y Consulta	Establecimiento de la comunicación, considerando los diferentes niveles y funciones de la organización incluyendo al personal de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores.	Formato para la distribución y control de comunicaciones.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Establecimiento de mecanismos para la atención, respuesta y seguimiento de solicitudes, necesidades de información, quejas y sugerencias relacionadas con el Sistema de Administración.		No concluido		

Elaborado por:
Carlos DelgadoRevisado por: Julio
Alejandro Norman RuízAprobado por: Julio
Alejandro Norman RuízFecha de Publicación
02 de mayo de 2019Última fecha de Revisión:
02 de mayo de 2019
Página 1 de 3

	Sistema de Administración de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y Protección al Ambiente	
	E04388 NORMAN AUTO SERVICIO, S.A. DE C.V.	
	Programa de Implementación SASISOPA	SASISOPA-ZAC-E04388-00-PG-01

Punto SASISOPA	Requerimiento	Elemento	Implementación	Fecha de inicio	Fecha de termino
8. Control de Documentos y Registros	Establecimiento del control de los documentos del Sistema de Administración con el propósito de mantenerlos revisados, aprobados, actualizados y protegidos.	Listado de la información documentada que conforma el Sistema de Administración.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Control de los Registros del Sistema de Administración con el propósito de protegerlos, mantenerlos disponibles y recuperarlos, asegurando su trazabilidad, uso y retención.		No concluido		
9. Mejores Prácticas y Estándares	Mecanismo para operación, mantenimiento e inspección a las instalaciones, procesos y sistemas de seguridad. También para diseño y construcción para cuando se requiera.	Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
10. Control de actividades y procesos	Identificación de los criterios de operación para implementar el control de los aspectos ambientales significativos y la reducción del riesgo.	Controles en la etapa de operación y mantenimiento Controles para preparación y construcción (cuando aplique). Controles para el desmantelamiento y abandono (cuando aplique).	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
11. Integridad mecánica y aseguramiento de la calidad	asegurar que en el mantenimiento de las instalaciones se consideran las mejores prácticas de ingeniería y de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente. Así como el diseño y la construcción cuando se requiera	Registro de cambios, cuando aplique, para asegurar la continuidad de la operación. Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
12. Seguridad de contratistas	Carta de Seguridad donde se asume la responsabilidad de las actividades y la administración de Riesgos y de Aspectos Ambientales que derivan de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores que participan en cualquiera de las Etapas de Desarrollo del Proyecto.	Carta de Seguridad asumiendo la responsabilidad por la administración de Riesgo y de Impactos al Ambiente que se deriven de las actividades de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Mecanismo de selección de contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores para ejecuten los trabajos contratados con los permisos de trabajo correspondientes y los controles de las autorizaciones.		No concluido		
13. Preparación y respuesta a emergencias	Mecanismo para identificar situaciones potenciales de emergencia y otras situaciones de emergencia potenciales relacionadas con factores externos como los meteorológicos o los sociales. Mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada	El listado de las situaciones potenciales de emergencia identificadas Planes de atención para respuesta a emergencias y programa de simulacros	No concluido	30/08/2019	31/08/2020

Elaborado por: Carlos Delgado	Revisado por: Julio Alejandro Norman Ruíz	Aprobado por: Julio Alejandro Norman Ruíz	Fecha de Publicación 02 de mayo de 2019	Última fecha de Revisión: 02 de mayo de 2019 Página 2 de 3
----------------------------------	--	--	--	---

	Sistema de Administración de Seguridad Industrial Seguridad Operativa y Protección al Ambiente	
	E04388 NORMAN AUTO SERVICIO, S.A. DE C.V.	
	Programa de Implementación SASISOPA	SASISOPA-ZAC-E04388-00-PG-01

Punto SASISOPA	Requerimiento	Elemento	Implementación	Fecha de inicio	Fecha de termino
14. Monitoreo, verificación y evaluación	Mecanismo para identificar las operaciones y actividades que deben ser monitoreadas y medidas en cumplimiento con su Sistema de Administración y establecer los criterios y/o métodos para medir el Desempeño	Programa de monitoreo y medición de parámetros de Desempeño.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Mecanismo de calibración, verificación y mantenimiento de los equipos que son empleados en la medición del Desempeño y Monitoreo.	Registros de resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en el monitoreo del Sistema de Administración.	No concluido		
15. Auditorias	Planificación, implementación y mantenimiento de un Programa de Auditorías al Sistema de Administración, que especifique el objetivo, alcance, Procedimientos de Auditoría, frecuencia, métodos, definición de criterios, responsabilidades, competencia, requerimientos de planeación, reporte y selección de auditores.	Programa de Auditorías.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Comunicación de los resultados de las Auditorías internas y externas a todos los niveles de la organización.	Criterios de competencia.	No concluido		
16. Investigación de incidentes y accidentes	Mecanismo para el registro, la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia	Metodología utilizada para la investigación de Incidentes y Accidentes y la determinación de la causa raíz.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
17. Revisión de resultados	Mecanismo para llevar a cabo la revisión de resultados, a intervalos planificados y tomar las acciones para, en su caso, efectuar los cambios requeridos en el Sistema de Administración	Criterios e indicadores de evaluación.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
18. Informes de desempeño	Mecanismo para elaborar y comunicar los resultados de la evaluación del Desempeño del Sistema de Administración.	Reporte de Desempeño.	No concluido	30/08/2019	31/08/2020
	Mecanismo para cumplir con los informes requeridos por las autoridades competentes.		No concluido		

Elaborado por: Carlos Delgado	Revisado por: Julio Alejandro Norman Ruíz	Aprobado por: Julio Alejandro Norman Ruíz	Fecha de Publicación 02 de mayo de 2019	Última fecha de Revisión: 02 de mayo de 2019 Página 3 de 3
----------------------------------	--	--	--	---